



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES EN PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN SOCIAL APROBADOS, PARA SU FINANCIACIÓN CON LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

Por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos, Mancomunidades y agrupaciones de municipios, de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

En el artículo 13.2 se determina que el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictará resolución de autorización para la financiación de cada uno de los proyectos presentados que cumplan los requisitos y condiciones para ello y ordenará su publicación en la página Web del Ministerio de Política Territorial.

Durante la tramitación de estos proyectos y programas, se han recibido desistimientos de algunas solicitudes, interesando la incorporación de los fondos correspondientes a proyectos ya aprobados, lo que implicaría una modificación del importe concedido, sin rebasar la cantidad asignada a cada municipio, de acuerdo con los criterios que establece el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, ya citado, en sus artículos 2 y 3. Además y debido a las lluvias torrenciales del pasado invierno, algunos municipios han solicitado modificar el destino de los fondos que les correspondían, para realizar otras actuaciones que han resultado prioritarias o que sustituyen a las inicialmente aprobadas, cuya ejecución inmediata ha devenido imposible, debido a las circunstancias meteorológicas indicadas.

Confirmado que las modificaciones solicitadas, no implican una alteración sustancial de los proyectos aprobados y se mantiene la misma actuación financiable, que se respetan las previsiones del Real Decreto-ley 13/2009, que no prohíbe las modificaciones de los proyectos y programas aprobados, y teniendo en cuenta que estas modificaciones no dañan derechos de terceros, atendiendo, en su caso, a lo previsto en el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que, las lluvias y tormentas del invierno pasado y sus efectos catastróficos constituyen hechos imprevistos y causa de fuerza mayor que aconsejan autorizar la modificación del destino de los fondos aprobados, siempre que se utilicen para financiar proyectos de inversión que sustituyan a los que han devenido de imposible ejecución o resulten prioritarios tras las indicadas circunstancias climatológicas, estén incluidos en los supuestos previstos por el artículo 9 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre y hayan sido aprobados por los órganos de gobierno correspondientes,



RESUELVO

Primero: Proceder, a petición de los beneficiarios, a la cancelación de las siguientes solicitudes de financiación de proyectos de inversión:

Proyecto 29586, de Puerto Real, Cádiz

Proyecto 29645, de Puerto Real, Cádiz

Proyecto 29765, de Puerto Real, Cádiz

Proyecto 2316, de Egüés, Navarra

Proyecto 27168, de Rivas-Vaciamadrid, de Madrid.

Segundo: Proceder, a petición de los beneficiarios, a la cancelación de los siguientes programas de actuación social:

Programa de actuación social 305981, de Tormos, Alicante.

Tercero: proceder, a petición de los beneficiarios, a la cancelación de los siguientes proyectos de inversión autorizados:

Proyecto 30387, de La Taha, Granada

Cuarto: Modificar el importe aprobado para los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto 29846, de Puerto Real, Cádiz, que fue aprobado por importe de 500.000 euros y pasa a tener un importe aprobado de 690.803,03 euros

Proyecto 28254, de Egüés, Navarra, que fue aprobado por importe de 769.313,99 euros y pasa a un importe aprobado de 789.825 euros.

Proyecto 27180, de Rivas-Vaciamadrid, que fue aprobado por importe de 1.450.000 euros y pasa a tener un importe aprobado de 1.600.000 euros.

Proyecto 30335, de la Taha, Granada, que fue aprobado por 29.319,12 euros y pasa a tener un importe aprobado de 59.818 euros.

Quinto: Modificar el importe de los siguientes programas de actuación social:

Programa de actuación social 305968, de Tormos Alicante, que fue aprobado por importe de 3.983,19 euros y pasa a tener un importe aprobado de 8.124 euros.

Sexto: Aceptar las modificaciones solicitadas, en base a circunstancias sobrevenidas, debidamente justificadas, de los siguientes proyectos de inversión, sin alterar su importe:

Proyecto 19678, de Valencia de Alcántara, Cáceres, que solicita, para evitar concurrencia de ayudas públicas, realizar obras en los vestuarios del campo de fútbol municipal, en vez de la instalación de césped natural, inicialmente aprobada.



Proyecto 30181, de Alcalá del Valle, Cádiz, que, debido a lluvias torrenciales, solicita sustituir el proyecto de suministro energético, paneles y luminarias solares, inicialmente aprobado, por la reparación y mejora de la cubierta del centro cultural del municipio.

Proyecto 18767, de D'Agres, Alicante, que solicitan, debido a las lluvias, realizar el asfaltado de Calle Picaores y Mariola, en vez de la construcción de sala polivalente.

Proyecto 16333 de Riofrío de Riaza, Segovia, solicitan cambiar la adecuación y mejora de locales municipales por la reparación de red de abastecimiento de agua, debido a rotura de tuberías por lluvias.

Proyecto 3530, de Valor, Granada, que solicitan, debido a las lluvias, ejecutar un muro en las escuelas en vez de mejorar el camino de acequia.

Séptimo: Ordenar su publicación en la página Web del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien, se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en la página Web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según el artículo 11. 1.a) de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página Web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 25 de mayo de 2010.

El SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

Gaspar Carlos Zarrías Arévalo